



**CIRCULAR INFORMATIVA SOBRE LOS RECURSOS INTERPUESTOS  
CONTRA LAS ORDENANZAS REGULADORAS DEL APROVECHAMIENTO  
ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO POR LAS EMPRESAS  
EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS**

A la vista de los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra las ordenanzas reguladoras de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público por las empresas explotadoras de servicios de suministros, aprobadas por gran parte de las entidades locales de Navarra, por parte de los servicios técnicos de la FNMC se ha venido trabajando y asesorando sobre las actuaciones a seguir. Entre ellas, se ha propuesto la adopción de un acuerdo interpretativo y aclaratorio de la ordenanza en el que se determina su alcance y finalidad, y su remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJN a efectos de posibilitar una finalización extraprocesal de los recursos.

Tal objetivo ha sido ya alcanzado con “Telefónica Móviles, S.A”. Así en relación con los recursos interpuestos por esta empresa se han dictado ya diversos AUTOS de finalización de los procedimientos.

No ha sido así con respecto a otras empresas recurrentes. De hecho, tenemos ya constancia de la negativa de “Vodafone España, S.A” a esta terminación extraprocesal. Esto supone que las entidades locales recurridas por estas otras empresas tendrán que continuar con la tramitación procedimental de los recursos.

A tal fin, tenemos a bien informaros de las actuaciones que tendréis que seguir una vez que se os dé traslado de las correspondientes demandas. Al efecto, existen dos opciones:

**Primera.** Tal y como se os indicará en la diligencia por la que se os de traslado de las demandas, en el plazo de 20 días hábiles podéis optar por designar representante legal, a efectos de comparecer y seguir a través de él la tramitación procesal de los recursos.

**Segunda.** En su lugar, y haciendo uso de lo previsto en el artículo 54.4 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitir por escrito, como administración demandada, los fundamentos por los que se considere improcedente la pretensión del actor.

Al objeto de facilitar esta segunda opción, los servicios técnicos de la FNMC están elaborando un informe jurídico en el que se fundamenta la improcedencia de estos recursos.

Tal informe se facilitará a todas aquellas entidades locales que lo soliciten.

Pamplona, 6 de abril de 2010